



Academia Mexicana de Derecho Fiscal A.C.



XIX CONGRESO NACIONAL DE LA ACADEMIA MÉXICANA DE DERECHO FISCAL

TEMA PRINCIPAL:

Derechos de los Contribuyentes

— 16, 17 Y 18 DE OCTUBRE 2019 —



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

EL MINIMO VITAL COMO PRINCIPAL ELEMENTO DE LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN MÉXICO

*DR. RAÚL RODRÍGUEZ VIDAL
DR. GABRIEL DÍAZ TORRES
DR. OSCAR ENRIQUE CASTILLO FLORES*

INTRODUCCIÓN



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

El Estado mexicano, como fisco, al no atender el Mínimo Vital, genera una carga tributaria significativa en el gobernado, cuando su capacidad económica no es acorde con las contribuciones a pagar, lo cual causa una disminución en su patrimonio y no le es suficiente el ingreso que le resta después de pagar tributos, en consecuencia, no podrá cubrir sus necesidades básicas para subsistir.





XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

Aspectos constitucionales del mínimo vital

La prerrogativa constitucional al mínimo vital adquiere plena vigencia a partir de la interpretación sistemática de los derechos humanos consagrados en los artículos 1o., 3o., 4o., 6o., 13, 25, 27, 31, fracción IV, y 123.



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL



Se trata de un derecho por el cual, el legislador tributario debe respetar un margen libre o aminorado de tributación, según sea el caso, acorde a los recursos necesarios para la subsistencia de las personas, en el cual le está vedado introducirse, por no estar legitimada constitucionalmente la imposición de gravámenes sobre ese mínimo indispensable.

ELEMENTOS



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

- I. Deriva de la dignidad humana.
- II. AtaÑe a las personas físicas.
- III. Es un derecho humano no consagrado expresamente en la Carta Magna, se deriva de la interpretación sistemática de los derechos fundamentales consagrados en sus artículos 1o., 3o., 4o., 6o., 13, 25, 27, 31, fracción IV y 123.
- IV. No puede entenderse como una protección económica únicamente, sino como una tutela vinculada con la la integridad física, la vida y la protección de la familia.



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

GASTO PÚBLICO

El hecho de que los individuos deben aportar una parte de sus percepciones, no significa por consecuencia que el Estado deberá recaudar en su totalidad o de forma sustancial los ingresos de los gobernados, ya que no resultaría de manera proporcional a su capacidad contributiva, debido a que, el fisco no dejaría al sujeto pasivo remanente suficiente para afrontar los gastos que cubran sus necesidades básicas, pues a todo ser humano le es indispensable un monto mínimo para cubrir lo que su propia naturaleza le exige.

PROPORCIONALIDAD



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

**Pago de
impuesto**



El Estado, bajo el resguardo del interés general, deja de lado el principio de proporcionalidad y la capacidad contributiva.

Considerar el mínimo vital para pagar lo que la Constitución lo obliga y, si después queda un remanente, debería ser la base para pago de impuestos.

De esta manera la persona podría ir generando un poco más de riqueza.

LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA Y LOS ELEMENTOS FISCALES DEL MÍNIMO VITAL.



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

El sujeto activo, debe establecer los lineamientos adecuados para que los gobernados cumplan el mandato constitucional, sin dejar de lado el mínimo vital, para que se cumpla de una forma más acorde a las posibilidades reales del sujeto pasivo, ya que de nada servirá que se sigan creando contribuciones sin tomar en cuenta la capacidad real, pues las personas, no tendrán la potencialidad de efectuar entero alguno, por no tener recursos suficientes, en primer término para subsistir, mucho menos para hacer aporte a las arcas públicas, por más fundamentos constitucionales que existan respecto de la obligación de contribuir al gasto público.

EJEMPLO



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

Al ser el ISR el mayor ingreso tributario en el país, se puede indicar lo siguiente: Para ser efectivo, justo y consolidar un sistema limitativo de las desigualdades en la distribución de la renta, apegado a criterios de justicia, racionalidad, eficiencia, capacidad contributiva y equidad; no basta utilizar la renta como fuente de gravamen, es indispensable ajustarla a criterios materiales de justicia tributaria, sin otorgar privilegios a ciertos grupos de poder y con un único objetivo: recaudar.

ISR



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

El legislador debe crear un sistema que contemple los principios constitucionales, en el que el ISR se mantenga dentro de la esfera de la justicia tributaria, sin desbordar su necesidad de atraer para el Estado los ingresos de los individuos, sin respetar la capacidad contributiva, por ende, el mínimo vital, no se configuraría en tal supuesto, ya que incluso podría crearse una ficción de la renta, debido a que estaría gravando la totalidad de los ingresos.



DERECHO COMPARADO



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

En España, la Ley 40/1998, reguladora del Impuesto sobre la Renta para las personas físicas, en su artículo 2º dice:

“El impuesto gravará la capacidad económica del contribuyente, entendida ésta como su renta disponible, que será el resultado de disminuir la renta en la cuantía del mínimo personal y familiar. El contribuyente sólo será aquel que obtenga una renta que cuantitativamente esté por encima del mínimo vital personal y familiar.”

CONCLUSIONES



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE DERECHO FISCAL

Primera. Para los legisladores el tema del Mínimo Vital debe ser uno de los puntos más importantes, porque se debe tomar en cuenta para la determinación de la capacidad contributiva del sujeto pasivo, debido que, al estar gravando el total de los ingresos, el contribuyente no tendría lo suficiente para su subsistencia, no les otorga la oportunidad para que contribuyan al gasto público de una manera más acorde a su capacidad contributiva; la que resulta después de cubrir las necesidades básicas restar el remanente, para determinar la base para pagar.

Segunda. Es de suma importancia enfatizar en este tema, al momento en que las reformas tributarias estén siendo revisadas, analizadas y preparadas; por consiguiente habría un avance importante en materia tributaria, aplicando los principios constitucionales, además de respetar los derechos humanos de subsistencia a todo individuo.



XIX CONGRESO NACIONAL
DE LA ACADEMIA MÉXICANA
DE DERECHO FISCAL



¡GRACIAS POR ATENDER A LA EXPOSICIÓN!



@AMDF4



ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO FISCAL



ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO FISCAL, A.C.